

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. _____

Proceso No. 11001400305020190109700

Cumplido lo dispuesto en el auto anterior (fl. 3 C-2) y en atención a la solicitud de medida cautelar solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone:

1. Decretar el embargo de los remanentes que pudiere quedar y/o de los bienes que se llegaran a desembargar a nombre del demandado MAURICIO PACACIRA NEIRA, dentro del proceso ejecutivo No. 2018-0035 que en su contra cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Boyacá (Departamento de Boyacá). Límitese la medida a la suma de \$61.150.000,00. Oficiese.

2. En caso de que las medidas cautelares una vez practicadas resulten excesivas, se dispondrá como lo dispone el art. 600 del Código General del Proceso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 39 de hoy 11 SEP 2020, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.